



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN

## MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO

Resolución de aprobación No. 5097 de mayo 23 de 1986  
fusionada mediante resolución n° 2531 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 252260000275. Nit. 891201704-2



**CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO No. 2025010, EL MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, MEDIANTE RECURSO ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 6889 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.**

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: JARMIN ANDRES CUAICUAN PASUY, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.98.345.788, quien obra como Rector(a) y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán identificada con NIT. No. 891.201.704 - 2, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y del Acuerdo No 002 de abril de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra MARTINEZ ORTEGA CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit No 901.693.054 - 9 y representada legalmente por el señor BRAYAN JULIAN MARTINEZ ORTEGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.975.461 y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO EL MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, MEDIANTE RECURSO ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 6889 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las cantidades y especificaciones de las obras a ejecutar son las siguientes:

| Ítem         | Codigo UNSPC | Descripción                                                | Unidad de medida | Cantidad | Valor unitario | Valor parcial        |
|--------------|--------------|------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------------|----------------------|
| 1            | 72121400     | LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES                             | M                | 75,0     | 3.300,00       | 247.500,00           |
| 2            | 72121400     | IMPERMEABILIZACION CANALES MANTO ASFALTICO Y FOIL ALUMINIO | M2               | 112,0    | 68.000,00      | 7.616.000,00         |
| 3            | 72121400     | RESANES GENERALES                                          | M2               | 45,0     | 12.400,00      | 558.000,00           |
| 4            | 72121400     | ESTUCO SOBRE PAÑETE                                        | M2               | 294,0    | 8.500,00       | 2.499.000,00         |
| 5            | 72121400     | PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS          | M2               | 294,0    | 15.600,00      | 4.586.400,00         |
| 6            | 72121400     | CIELO RASO PLANO PVC INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION     | M2               | 173,0    | 71.700,00      | 12.404.100,00        |
| <b>TOTAL</b> |              |                                                            |                  |          |                | <b>27.911.000,00</b> |

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Jorge Eliecer Gaitán: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar la obra contratada conforme a las especificaciones técnicas del plan de inversión y demás documentos contractuales, garantizando calidad y cumplimiento de los estándares establecidos. 2) Adoptar las medidas necesarias para la seguridad del personal, de la obra y de terceros, cumpliendo con la normativa en salud y seguridad en el trabajo. 3) Suministrar todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de la obra, salvo que el contrato disponga lo contrario. 4) Responder por la estabilidad, calidad y solidez de la obra ejecutada, así como por los defectos o fallas que puedan presentarse durante el plazo de garantía. 5) Permitir y facilitar la supervisión o seguimiento técnico por parte de la entidad contratante o su delegado durante la ejecución de la obra. 6) Cumplir con el plazo de ejecución establecido en el contrato, salvo causas justificadas debidamente aceptadas por la entidad contratante. Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y

37

*“La educación es el vestido de gala para asistir a la fiesta de la vida”*

Celular: 3188021858 Correo Electrónico: [jarmin100@hotmail.com](mailto:jarmin100@hotmail.com)  
Página Web: [iemjega.edu.co](http://iemjega.edu.co)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN

## MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO

Resolución de aprobación No. 5097 de mayo 23 de 1986

fusionada mediante resolución n° 2531 de septiembre 30 de 2002

CÓDIGO DANE: 252260000275. Nit. 891201704-2



segura, y entregar la obra en condiciones óptimas al finalizar los trabajos. 7) Presentar los informes de avance y demás documentos requeridos, conforme a lo estipulado por la entidad contratante. 8) Cumplir con las disposiciones legales vigentes, especialmente las relacionadas con contratación pública, medio ambiente, normas laborales y fiscales. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Jorge Eliecer Gaitán 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$27.911.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un solo pago final a la entrega y recibido a satisfacción de la obra, previa presentación de los siguientes documentos: La factura o documento equivalente, Recibo a satisfacción por parte de la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, Visto bueno dado por el supervisor del contrato, Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Rector como Ordenadora del Gasto de Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente contrato, se relaciona a continuación:

| CDP No.            | FECHA EXPEDICIÓN | RUBRO                                                                                                   | VALOR TOTAL  |
|--------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2025010            | 01-12-2025       | 2.3.2.01.01.001.02.07.02<br>Mejoramiento, Mantenimiento y<br>Adecuación de Infraestructura<br>Educativa | \$27.911.000 |
| VALOR A LIBERAR    |                  |                                                                                                         | \$0.00       |
| VALOR DEL CONTRATO |                  |                                                                                                         | \$27.911.000 |

CLAUSULA SÉPTIMA. - El Plazo general de ejecución contractual será de cuarenta (40) días, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este. CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: Contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), creada mediante la Ordenanza 002 de 2000, en su artículo 257, contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas Pro-desarrollo Departamental, creada por Ordenanza 010 de 1987 en su artículo 243 y contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas Pro-cultura, creada por Ordenanza 030 de 2008 en su artículo 248 inciso 2°, siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño y el 5% del valor del contrato por concepto contribución ciudadana CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN

38

*"La educación es el vestido de gala para asistir a la fiesta de la vida"*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN

## MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO

Resolución de aprobación No. 5097 de mayo 23 de 1986  
fusionada mediante resolución n° 2531 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 252260000275. Nit. 891201704-2



DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector(a) JARMIN ANDRES CUAICUAN PASUY de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán o quien haga sus veces. -

### GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudiría previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

## MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO

Resolución de aprobación No. 5097 de mayo 23 de 1986  
fusionada mediante resolución n° 2531 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 252260000275. Nit. 891201704-2



las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-  
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Pasto como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán en el Municipio de El Peñol; para el CONTRATISTA: Municipio de La Cruz. Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán-CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial No. 2025010. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 7) Los documentos precontractuales del proceso de selección de Régimen Especial No. 2025010.

Se firma en el Municipio de El Peñol el día 05 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

### POR EL CONTRATANTE

### POR EL CONTRATISTA

#### ORIGINAL FIRMADO

#### ORIGINAL FIRMADO

JARMIN ANDRES CUAICUAN PASUY  
C.C N° 98.345.788  
Rector(a) y Ordenador del Gasto  
Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán

MARTINEZ ORTEGA CONSTRUCCIONES  
SAS  
NIT N° 901.693.054 - 9  
R. Legal: BRAYAN JULIAN MARTINEZ  
ORTEGA